

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de las consultas elevadas por V. E. á este Ministerio con motivo de la nueva organizacion dada á ese centro por el Real decreto fecha de ayer acerca de la manera de sustituir en los actos de subasta y quema á la Junta suprimida, así como tambien sobre si los empleados que por nota en la planta del personal se dice que serán Letrados deben constituir un Negociado que informe en las cuestiones de derecho; y en su vista, y considerando:

1.º Que si bien las atribuciones de la Junta suprimida se han conferido á V. E., excepto en la parte reservada á este Ministerio cuando se trate de resoluciones declaratorias de derechos contra el Estado, hay casos como el de subasta que deben subordinarse á la práctica general observada en las demás Direcciones generales:

2.º Que en los actos de quema deben tener representacion todos los Jefes que intervienen en los hechos que las producen, y el Tribunal de cuentas del Reino que en su día ha de examinar y fallar las cuentas á que se unen en sustitucion de los efectos quemados las actas respectivas;

Y 3.º Que siendo obligatoria la audiencia de la Direccion de lo Contencioso del Estado siempre que se dicten acuerdos favorables á los reclamantes, la condicion de Letrados que se señaló en la planta á algunos de los funcionarios de ese centro no tuvo otro objeto que el de establecer una garantía más de ilustracion en los mismos, como pudiera haberse exigido otra; pero

sin que por ello se entienda en el caso de que se trata que formaban parte del cuerpo de Abogados del Estado, toda vez que no han de intervenir con tal carácter en los asuntos que examinen,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer como resolucion á la consulta de esa Direccion general:

1.º Que las subastas se celebren ante V. E., el Contador general y los dos Subdirectores, haciendo de Secretario en el acto el Jefe del Negociado respectivo.

2.º Que á las quemas asistan, además de V. E., el Contador general, los dos Subdirectores, el Tesorero y un Contador del Tribunal de Cuentas designado por el mismo, á cuyo efecto se les dará aviso por V. E. con la anticipacion conveniente, así como tambien habrá de participarlo oportunamente á la Comision de las Cortes, inspectora de la Deuda pública, por si tiene á bien autorizar dichos actos con su presencia.

3.º Que con el fin de evitar dudas y toda clase de confusiones se tenga por anulada la nota puesta en la planta de personal de ese centro, relativa al carácter letrado de algunos de sus funcionarios.

Y 4.º Que proceda V. E. á hacer público por medio de la «Gaceta» y «Diarios oficiales» el cambio ordenado respecto á las subastas ya anunciadas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1881.—Camacho.

Sr. Director general de la Deuda pública.

### Ministerio de la Guerra.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, y por convenir al mejor servicio,

Vengo en disponer que el Brigadier Comandante general Subinspector de Ingenieros del establecimiento central del Cuerpo, D. Federico Alameda y Liancourt, y el de la propia clase del distrito de Castilla la Vieja, Don Antonio Torner y Carbó, cambien respectivamente de destino.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 24 de Marzo último, en la que participa á este Ministerio que el Capitan general de Cataluña le manifiesta en 17 de Marzo último que el Alférez del arma de su cargo, de reemplazo en aquel distrito, D. Antonio Balmes y Massot, no ha podido ser examinado con arreglo á la Real orden de 7 de Mayo del año anterior, con objeto de que mejorase los conceptos que habia merecido en la última revista de inspeccion, por no haberse presentado el interesado ante el Tribunal nombrado al efecto, ignorándose por lo tanto su paradero, puesto que tampoco ha pasado la revista de Comisario del mes próximo pasado.

Enterado S. M. y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército que se publique esta resolucion en la «Gaceta» oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no

obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, si se presentare ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1881.—Campos.

Señor Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 1.º del actual, en la que participa á este ministerio que el Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Linares núm. 69, del arma de su cargo, D. Manuel Morán Buelga, á quien le fueron concedidos por el Capitan general de Granada dos meses de licencia para esta Corte en 29 de Octubre del año anterior, con objeto de evacuar asuntos propios, no se ha incorporado á su Cuerpo á pesar del tiempo transcurrido, ignorándose su paradero, no obstante las diligencias practicadas al efecto.

Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, y que se publique esta resolucion en la «Gaceta» oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1881.—Campos.

Sr. Director general de Infantería.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

### REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Bernardo Maria Hervás y Navarro, Presidente electo de la Audiencia de la Coruña.

Vengo en trasladarle á igual plaza de Oviedo, vacante por promoción de D. Juan Ignacio de Morales,

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de don José Luciano Esquivel y Castellot, Magistrado de la Audiencia de Madrid,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Tomás de Eguilaz.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 3.º del artículo 138 de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por traslación de D. José Luciano Esquivel, á don Joaquin Gonzalez de la Peña y Sedre, Fiscal de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de Don Melchor Bermejo y Escalona, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

## Ministerio de Fomento.

### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de este mes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien derogar la Real orden de 26 de Mayo de 1875, por la cual fué suspenso de destino el Catedrático numerario de Disciplina general de la Iglesia y particular de la de España de la Universidad de Valencia Don Eduardo Soler y Perez; declarando que no há lugar á proceder contra el mismo, y reintegrándole en to-

dos sus derechos, con abono del tiempo y haberes que le correspondan como si no hubiere interrumpido sus servicios en la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de este mes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien derogar la orden de 12 de Abril de 1875, por la que fueron separados de sus cátedras D. Laureano Calderon y Arana y D. Augusto Gonzalez de Linares; reintegrándoles en su consecuencia en todos sus derechos, y disponiendo que al efecto se les incluya en el lugar del escalafon que les corresponda, y se les abone el tiempo y haberes como si no hubieren cesado en sus cargos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de este mes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien derogar la orden de 19 de Julio de 1875, por la que fué separado de su cátedra el Profesor del Instituto de Segovia D. Tomás Andrés y Andrés; reintegrándole en su consecuencia en todas sus derechos, y disponiendo que al efecto se le incluya en el lugar del escalafon que le corresponda, y se le abone el tiempo y haber como si no hubiere cesado en su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## Ministerio de Ultramar.

### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Ordenador general de Pagos de las Islas Filipinas, á D. Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y

uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Inspector general de Hacienda de las Islas Filipinas, á D. Ambrosio Villava y Amores, Gobernador civil cesante.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Administrador central de Rentas Estancadas de las Islas Filipinas, á D. Francisco Calvo y Muñoz.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

## Núm. 724. Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una yegua de las señas que á continuación se espresan, la cual ha sido estraviada en el chaparral del Majano, de este término, el dia 16 del mes corriente.

Señas de la yegua  
Castaña oscura, lucera, cerrada, pequeña y calzada del pié izquierdo, con pelos blancos en los costillares.

Córdoba 25 de Abril de 1881.—El Gobernador interino,  
Alvaro Garcia Ceñal.

## Núm. 704 Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el dia 28 de Febrero de 1881 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este cuerpo provincial en los dias 3, 10, 24 y 31 de Enero último, y 17 y 21 del actual, y disponer se remitan al Sr. Gobernador para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este dia.—El Vice-presidente, Tomás Conde.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 705. Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en

sesión celebrada el dia 7 de Marzo de 1881 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó quedar enterado este Cuerpo provincial de la Real orden de 17 de Febrero último, confirmando el fallo dictado por el mismo al declarar soldado definitivo al mozo número 3 del cupo de Priego y reemplazo de 1880.

Con lo que terminó la sesión de este dia.—El Vice-presidente, Tomás Conde.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

## Administración económica de la provincia de Córdoba.

### APREMIOS.

Como pudiera creerse por alguno que con motivo del periodo electoral en que ha entrado el país para la renovación bienal de los Ayuntamientos, debe suspender la Administración los apremios expedidos contra corporaciones y particulares deudores á la Hacienda pública, por hallarse aquellos prohibidos por la ley electoral vigente, la propia Administración se apresura á hacer público por medio del «Boletín oficial», que con arreglo á lo prevenido en la orden ministerial de 18 de Enero de 1871, cuyo cumplimiento ha venido recordándose por diferentes Reales órdenes, hasta la de 20 de Marzo de 1879, la dependencia de mi cargo funciona, lo mismo en el citado periodo electoral que en cualquiera otro ordinario, sin limitación alguna, administrando y recaudando las contribuciones y los impuestos y espidiendo contra los morosos los apremios de instrucción, toda vez que las disposiciones de la citada ley electoral que tratan de coacciones, no se refieren al despacho ordinario y constante tramitación que requiere la marcha administrativa, según previene la citada orden ministerial de 18 de Enero, cuyo resumen dice testualmente.

«Así, la cobranza de las contribuciones y los procedimientos que la misma exige, parte esencial de la Administración de la Hacienda, y acerca de la cual ninguna prohibición contiene la ley; la enajenación de bienes ó existencias de la Hacienda, en lo que no cabe coacción de ningún género; en una palabra, cuanto el curso normal de la gestión económica reclama, no se ha de considerar suspendido ni paralizado»

En su virtud, espera la Administración que lo mismo los apremios que tiene expedidos, como los

que expida, han de funcionar en los pueblos con la misma regularidad que hasta aquí, y que los señores Alcaldes han de continuar prestando á los Comisionados los auxilios necesarios al cumplimiento de su cometido para eximirse de una grave responsabilidad.

Córdoba 20 de Abril de 1881.—  
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 709

### Alcaldía constitucional de Espiel.

Don Arcadio Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Junta municipal, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1881 á 1882, se publica por ocho dias, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por las personas que gusten hacerlo.

Espiel 18 de Abril de 1881.—  
Arcadio Morillo.

Núm. 711.

### Alcaldía constitucional de Benamejí.

D. Antonio Martin Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima á quedar vacante, por terminar el oportuno contrato, una plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con 2.000 pesetas anuales, se anuncia nuevamente su provision bajo las condiciones que se espresan en el espediente que se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento, á cuya corporacion pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes dentro del plazo de 30 dias á contar desde el de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Benamejí 19 de Abril de 1881;—  
Antonio Martin Lindes.—Por órden, Fidel Moure, Secretario.

Núm. 712

### Alcaldía constitucional del Guijo.

Don Miguel Amaya y Gaete, Alcalde constitucional de esta villa del Guijo.

Acordada por el Ayuntamiento y asamblea de asociados la provision de la titular de medicina y cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, para la asisten-

cia de veinte familias pobres, con libertad de poder hacer contratos particulares con las demás del pueblo, se anuncia, por término de treinta dias, contados desde esta fecha, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal, donde estarán de manifiesto las demás condiciones á que han de sujetarse en el ejercicio de este cargo.

Guijo 16 de Abril de 1881.—  
Miguel Amaya Gaete.

Núm. 713.

### Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de contribucion respectiva al año económico entrante de 1881 á 82, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de quince dias, para que los propietarios en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones de agravios caso de haberseles inferido, en la inteligencia de que trascurrido dicho término no se admitirán ningunas por justas y legítimas que sean.

Bujalance 11 de Abril de 1881.—  
Salvador M.<sup>a</sup> de Castro y Coca.

Núm. 714.

### Alcaldía constitucional de Villafranca.

Las subastas de fincas del Pósito anunciadas para el dia primero de Mayo próximo, se aplazan hasta el quince del mismo mes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Villafranca 21 de Abril de 1881.—El Alcalde, Alfonso Molina Perez.

Núm. 718

### Alcaldía constitucional de Blazquez.

Don Juan Francisco Santaren, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados se ha confeccionado el proyecto del presupuesto municipal que ha de rejir en el próximo ejercicio de 1881 á 82.

Lo que se hace público por me-

dio del presente edicto á fin de que los vecinos y hacendados forasteros puedan reclamar lo que tengan por conveniente sobre las cuotas consignadas en el mismo dentro del periodo de ocho dias, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Blazquez veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—  
El Alcalde, Juan Francisco Santaren.—José Garcia Rebollo.

Núm. 719

### Alcaldía constitucional de Añora.

Don Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que adoptado por este Ayuntamiento en sesion con los contribuyentes asociados que la ley previene, el arrendamiento á venta libre de los derechos sobre el consumo de las especies de vino, aguardiente, carnes de hebra y salada, jabon, aceite y pescado, que se devenguen en esta villa y su término municipal, en el próximo año económico de 1881 á 1882, se sacan á subasta bajo los tipos y condiciones que aparecen del respectivo espediente espuesto al público desde hoy en esta Secretaría municipal. El primer remate en pujas á la llana tendrá efecto en estas casas consistoriales el dia seis del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana, y el segundo con la puja del cinco por ciento y despues pujas llanas en iguales horas del dia catorce del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Añora 22 de Abril de 1881.—  
El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.

Núm. 720.

### Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice á el amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, respectivo á el año económico de 1881 á 82, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos, puedan deducir sus reclamaciones en el término de 15 dias, advertidos de que trascurrido dicho plazo no les serán atendidas por justas y legítimas que sean.

Villanueva de Córdoba 22 de Abril de 1881.—El Alcalde, Baltasar Herruzo.

Núm. 721.

### Alcaldía constitucional de Valsequillo.

En el dia diez y ocho del corriente mes se ha aparecido en este

término jurisdiccional y en la dehesa denominada Bermejós, un caballo cuyas señas se estampan á continuacion.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pueda pertenecerle, se pone el presente anuncio que se insertará en el «Boletín oficial» de esta prpvincia.

Valsequillo 21 de Abril de 1881.—  
El Alcalde, Dimas Alcalde.—  
P. O., Braulio Nieto.

Señas del caballo.

Negro, peceño, cuatro años siete cuartas y cinco dedos, con hierro, lucero en la frente bebe con el belfo inferior, calzado de las estremidades abdominales posteriores y de la estremidad torácica izquierda, con pelos blancos en los pechos, bragado y bajo vientre delante del balano y con cerdas blancas en el nacimiento del masno ó cola.

## JUZGADOS.

Núm. 707.

### Juzgado de primera instancia de Agullar.

Por la presente y en virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que de oficio se continúa en este Juzgado y por ante mí, por muerte de Antonio Galvez, contra Pascual Calzado Chacon y Felipe Arroyo, vecinos de Puente Genil, se cita llama y emplaza á este último, para que se presente desde luego en la cárcel de este dicho partido á oír los cargos que le resultan de citada causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez se encarga á todos los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la nacion, procedan á la busca, captura y remision de espresado Felipe Arroyo á la cárcel ya espresada.

Dada en Agullar á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y uno. El actuario, Timoteo Sanchez.—  
V.º B.º—Maldonado Luque.

Núm. 715.

### Juzgado de primera instancia de Andujar.

Cédula.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á Miguel Criado Gonzalez, natural de villa del Rio, de veinte y siete años de edad, de profesion trabajador, Francisco Nieto Montero, vecino de Granada, vendedor de encages, y Martin Pareja Abellan, que lo es de Sevilla, de igual profesion que el anterior, cuyas señas de estos dos últimos á continuacion se espresan, para que en el preciso término de

veinte dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por robo de cuatro cajas de tabaco en el tren de mercancías número 171 que con direccion á la villa y corte de Madrid pasaba el dia cuatro de Enero anterior entre los inmediatos pueblos de Villanueva de la Reyna y Espeluy, correspondientes á este partido judicial; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, que caso de ser habidos, se sirvan ponerlos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, á los efectos consiguientes.

Dado en Andujar á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas del Francisco Nieto Gonzalez.

Estatura baja, rubio, ojos negros y grueso.

Idem de Martin Pareja Abellan.

Estatura regular, pelo rubio, color trigüeño, ojos melados y grueso de cuerpo.—Es copia.—Antonio Ramirez.

Núm. 716.

### Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Pedro Romero y Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Agustin Ibañez y Fernandez sobre violacion de la jóven Carmen Trugillo y Melero, de ocho años de edad, en la cual se ha dictado en el dia de ayer auto, que entre otros particulares contiene el siguiente

Particular. Embárguense bienes al dicho procesado Agustin Ibañez y Fernandez hasta en cantidad de tres mil pesetas, si al dia siguiente de la notificacion de este particular, que se insertará por medio de cédula en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», no presta fianza por valor de espresada suma, segun lo prevenido en citada ley de Enjuiciamiento criminal compilada, formándose la correspondiente pieza separada con testimonio de este particular.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que pueda ser notifica-

do en forma al referido procesado Agustin Ibañez y Fernandez, espido la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» de mandato del señor Juez y con su visto bueno, en Lucena á dos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Pedro Romero.—V.º B.º, Lorenzo Jacobo Sanchez.

### Comision principal de ventas de propiedades y derechos del Estado.

#### Rectificacion.

Al anunciarse la subasta para el dia 17 de Mayo próximo en el «Boletín oficial» núm. 237 de la finca rústica de menor cuantía número 1444 del Inventario del Clero, se dice por error material que ha sido capitalizada en 15 pesetas 50 céntimos y lo es ó importa 157 pesetas 50 céntimos, que es el tipo que ha de servir de base para la subasta de espresada finca.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 23 de Abril de 1881.—El Comisionado de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Núm. 708.

#### Edicto.

Don Florencio Olmedo Montemayor, Comandante graduado Capitan primer ayudante de la plaza de Cádiz, Fiscal de la misma nombrado por el E. Sr. Capitan General del distrito.

No habiendo comparecido en esta plaza á su llamamiento para su embarque á Cuba segun lo determinado en el artículo ciento sesenta y dos del reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho el soldado José Baro Funes, hijo de José y de Dolores, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecindado en Málaga y cuyo individuo cambió de situacion en Junio de mil ochocientos ochenta con el recluta de la Caja de Málaga Eduardo Sanchez, destinado al Ejército de Ultramar, é ignorándose su paradero, y á quien estoy lunariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que S. M. confiere á los oficiales del Ejército por sus Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido José Baro Funes, para que en el término de veinte dias á contar desde la fecha de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en la Mayoría de esta plaza, á dar sus descargos; en el caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá su causa y sentenciará en rebeldía.

Cádiz diez de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez Fiscal, Florencio Olmedo.

## ANUNCIOS.

La Beneficencia en España.  
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-critica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

#### SUSCRIPCIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

#### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de bárica en la Librería del «Diario.»

## A los Secretarios de ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

### Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»